



Notario Titular de Viña del Mar Marcos Andres Díaz León

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION otorgado el 04 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Viña del Mar Marcos Andres Díaz León.-
Avenida Borgoño N° 14439 Local 105 Reñaca, Viña del Mar.-
Viña del Mar, 04 de Abril de 2022.-



Nº Certificado: 123456801887.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456801887.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F1088-123456801887.-

PROTOCOLIZACIÓN

BASES DE CONCURSO "CONCURSA CON GUALLARAUCO EN NUESTRA
WEB (P. VARAS-P. MONTT)"

En Reñaca, comuna de Viña del Mar, República de Chile, a cuatro de abril de dos mil veintidós, yo, **MARCOS ANDRES DIAZ LEON**, Abogado, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Viña del Mar, con asiento en Reñaca, con oficio en Avenida Borgoño número catorce mil cuatrocientos treinta y nueve, Local número ciento cinco, a petición de doña **SANDY ALDRIDGE LOPEZ**, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad y Rut número dieciséis millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis guión cero, domiciliada en El Golf cuarenta, piso cuatro, Las Condes, Santiago, procedo a protocolizar **BASES DE CONCURSO "CONCURSA CON GUALLARAUCO EN NUESTRA WEB (P. VARAS-P. MONTT)"**, ANEXO NÚMERO UNO, BANNER PUBLICITARIO GUIÓN IMAGEN MERAMENTE REFERENCIAL GUIÓN, ANEXO NÚMERO DOS RECIBO DE PREMIO, RENUNCIA DE ACCIONES Y DERECHO A USO DE IMAGEN. Documentos que constan de tres hojas tamaño oficio impresas por el anverso y reverso. Conforme. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado al comienzo de la presente escritura. DOY FE.



Pag: 2/9



Certificado Nº
123456801887
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

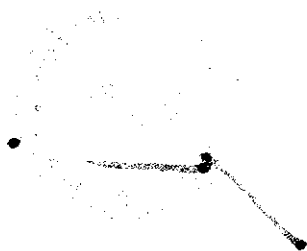
B/AC: 0557
S/Arancel: _____
\$: 18.000
Copias: 0-0-0

1 Dig.

1 Prot.



MARCOS A. DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
REÑACA * VIÑA DEL MAR
CARILLA INUTILIZADA





BASES DE CONCURSO
"CONCURSA CON GUALLARAUCO EN NUESTRA WEB (P. VARAS - P. MONTT)"

1. ORGANIZADOR.

COCA-COLA EMBONOR S.A., Rol Único Tributario número 93.281.000-K, domiciliada para estos efectos en El Golf número 40, Piso 4, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante, también, el "**Organizador**"), ha organizado un concurso denominado "**CONCURSA CON GUALLARAUCO EN NUESTRA WEB (P. VARAS - P. MONTT)**" (en adelante el "**Concurso**") a realizarse en el canal e-commerce a través de su sitio web embonor.micoca-cola.cl en las comunas indicadas en la cláusula Séptima, de acuerdo a las siguientes bases de concurso (en adelante las "**Bases**").

2. MECÁNICA DEL CONCURSO.

Los consumidores que, durante la vigencia del Concurso, realicen compras superiores a \$20.000 (veinte mil pesos chilenos) a través del sitio web del Organizador www.embonor.micoca-cola.cl (en adelante el "**Sitio Web**"), y que en su compra haya al menos 1 (un) producto de la marca Guallarauco en cualquiera de sus formatos disponibles (en adelante los "**Empaques Participantes**"), concursarán automáticamente en el sorteo de un set de cristalería Guallarauco (en adelante el "**Premio**"), según la descripción indicada en la cláusula Tercera siguiente.

Al respecto, se debe tener en consideración el cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- Las compras superiores a \$20.000 (veinte mil pesos) deben estar asociadas a una boleta, y no a un conjunto de boletas.
- Los participantes solo podrán ganar 1 (una) vez el Premio. Por tanto, una vez que un consumidor haya resultado ganador de un Premio, no podrá seguir participando en el Concurso.
- El Concurso aplica únicamente a las compras realizadas en el Sitio Web, que sean despachadas a las comunas de Puerto Montt y Puerto Varas, según se detalla en la cláusula Séptima siguiente.
- Solo podrán participar las personas que cumplan con los requisitos indicados en estas Bases, especialmente en lo referente a la cláusula Sexta.

De no cumplirse con uno o más de los requisitos, no se podrá canjear el Premio.

Los participantes autorizan al Organizador a realizar el tratamiento de sus datos personales conforme a la Ley N° 19.628, con el objeto de participar en el Concurso mencionado en el presente instrumento y realizar el canje de los premios.

3. PREMIOS.

El Premio consistirá en 1 (un) set de cristalería Guallarauco, que incluye 1 (un) jarrón con logo Guallarauco de 25 centímetros de alto por 7 centímetros de diámetro, cuya capacidad es de 1 litro, más 6 (seis) vasos London de 400cc cada uno, con logo Guallarauco, cuyas medidas son 13,5 centímetros de alto por 8 centímetros de diámetro.

El valor comercial referencial del Premio es de \$19.990 (diecinueve mil novecientos noventa pesos chilenos) más IVA.

En total, el Organizador ha destinado la cantidad de 30 (treinta) unidades de Premios, según las características detalladas anteriormente, respecto a la cual se canjearán 15 (quince) unidades, de acuerdo a las compras realizadas en el Sitio Web que son despachadas en la comuna de Puerto Varas y 15 (quince) unidades conforme a las compras realizadas en el Sitio Web que son despachadas en la comuna de Puerto Montt.





Se deja expresa constancia por el Organizador que:

- Los Premios no son transferibles a terceros.
- Los Premios no son canjeables ni reembolsables por su valor en dinero, ni sustituibles por otro producto, salvo comunicación en contrario efectuada por los Organizadores.
- En caso de que no se acrediten los requisitos para la entrega del Premio, quedará en manos del Organizador, pudiendo disponer del Premio a su discrecionalidad y conveniencia.
- Los Premios serán entregados a cada ganador en el domicilio que indicó al momento de realizar la compra de los Empaques Participantes en el Sitio Web, para lo cual deberá previamente suscribir el documento de Recibo de Premio, Renuncia de Acciones y Derecho a Uso de Imagen, contenido en el Anexo N°2 de las presentes Bases de Concurso.
- El Organizador no es responsable de la pérdida, robo o daño al Premio una vez entregado al ganador.
- El Organizador se compromete a poner a disposición de los consumidores durante la vigencia del Concurso, el número total de Premios indicado precedentemente, pero en ningún caso, se hace responsable ni asume ningún deber en relación al canje efectivo que pueda existir de éstos por parte de los consumidores, ni respecto de la disponibilidad de los Empaques Participantes.
- El Organizador no se hará cargo de ningún gasto extra y/o adicional en que pueda incurrir el ganador de cada uno de los Premios que no esté expresamente incluido en el Premio y/o que pueda resultar de su uso.

4. SELECCIÓN DEL GANADOR Y ENTREGA DEL PREMIO.

De todas las compras superiores a \$20.000 (veinte mil pesos chilenos) que se realicen en el Sitio Web a ser despachadas en las comunas de Puerto Varas y Puerto Montt, durante la vigencia del Concurso, se sorteará entre el 2 de mayo de 2022 y el 6 de mayo de 2022, 15 (quince) Premios para cada comuna señalada, utilizando un mecanismo aleatorio con fórmula "random" de Excel. Por tanto, habrá un total de 30 (treinta) ganadores, 15 (quince) para la comuna de Puerto Varas, y 15 (quince) para la comuna de Puerto Montt.

El Organizador informará telefónicamente y/o por correo electrónico al participante que ha resultado ganador del Concurso. La entrega del Premio se realizará dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha del sorteo, en el domicilio del ganador que indicó al momento de la compra de los productos en el Sitio Web, que le permitió participar en el presente Concurso. La entrega del Premio no tendrá costo para el ganador en el domicilio referido.

La no aceptación del Premio implicará la pérdida del derecho a éste, sin derecho a compensación o indemnización alguna por parte del Organizador, quedando éste facultado para sortear nuevamente el Premio, si así lo decidiera. El Organizador no se hace responsable en caso que el ganador no reciba correctamente las notificaciones del presente Concurso, causados por motivos no imputables al Organizador.

Será requisito indispensable para que el Organizador haga entrega del Premio a la persona que resulte ganadora del mismo, que ésta acredite su identidad, mediante su cédula de identidad vigente, y firme el documento de Recibo de Premio, Renuncia de Acciones y Derecho a Uso de Imagen, contenido en el Anexo N° 2 de las presentes Bases. En caso de no acreditarse lo anterior, el Organizador estará facultado para no efectuar la entrega del Premio.

Todo cargo, gasto o costo adicional a los expresados en estas Bases en que incurra el ganador con motivo de su participación en el Concurso, aceptación, obtención y uso del Premio, será de su exclusiva responsabilidad y cuenta.

5. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN.





El Concurso estará vigente durante todo el periodo comprendido entre las 00:00:00 del 4 de abril de 2022 y las 23:59:59 del 30 de abril de 2022, ambas fechas inclusive.

Lo anterior es sin perjuicio de que el Organizador decida extender el plazo de vigencia del Concurso, si las circunstancias así lo ameritan, para lo cual informarán oportuna y adecuadamente a los consumidores.

Con todo, el Organizador se reserva el derecho de modificar las Bases y el Premio incluido, informando previamente a los consumidores según sea el caso, todo lo cual no generará responsabilidad ni compensaciones a favor de terceros o de los participantes por parte del Organizador.

6. PARTICIPANTES.

Podrán participar en el Concurso todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Ser persona natural residente o domiciliado en Chile, con exclusión de las personas señaladas en el párrafo siguiente de esta cláusula; y
- 2) Haber cumplido los 18 (dieciocho) años de edad al momento de participar del Concurso.

No podrán participar en el Concurso los directores, gerentes o trabajadores dependientes del Organizador y aquellos proveedores relacionados al Concurso. Dicha prohibición se extiende a los cónyuges, convivientes civiles, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas señaladas.

Adicionalmente, los participantes del Concurso, deberán cumplir íntegramente con los Términos y Condiciones y Políticas de Privacidad establecidos para el funcionamiento del Sitio Web, y que se encuentran publicados a través de dicho medio.

7. SITIO WEB Y MATERIAL PUBLICITARIO.

El Concurso se realizará solo en el canal e-commerce a través del Sitio Web, aplicando únicamente a las compras realizadas para ser despachadas en las comunas de Puerto Varas y Puerto Montt.

Para informar del Concurso en el Sitio Web, se incluirá un banner informativo que comunicará el alcance del Concurso a los consumidores y estará sujeto a la disponibilidad de Premios en el Sitio Web.

8. PROTOCOLIZACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Se deja constancia que una copia del presente documento se protocolizará en los registros del Notario Público don Marcos Díaz León, ubicado en Avenida Borgoño N° 14439, Local N° 105, Viña del Mar, lo que constituirá presunción suficiente de conocimiento y aceptación de todos sus términos por parte de cualquier persona que participe en la presente Promoción.

Asimismo, una copia de estas Bases estará disponible en las plantas productivas y centros de distribución del Organizador, cuyas direcciones se individualizan en la cláusula Novena siguiente, como también en la página web www.embonor.cl, durante todo el periodo de vigencia del Concurso.

9. INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

Los consumidores podrán efectuar consultas al siguiente número de atención al consumidor: 800-219999, o bien, en las siguientes direcciones del Organizador que se indican a continuación:





PLANTAS Y/O CENTROS DE DISTRIBUCIÓN	DIRECCIÓN
Coca-Cola Embonor S.A. (Arica)	Santa María 2652, Arica
Embotelladora Iquique S.A. (Iquique)	Desiderio García 144, Iquique
Coca-Cola Embonor S.A. (Concón)	Camino Internacional 13255, Concón
Coca-Cola Embonor S.A. (Talca)	Ruta 5 Sur Km. 247, Talca
Coca-Cola Embonor S.A. (Concepción)	Gran Bretaña 5690, Talcahuano
Coca-Cola Embonor S.A. (Temuco)	Manuel Recabarren 2850, Camino Nueva Imperial
Coca-Cola Embonor S.A. (Pto. Montt)	Carretera Panamericana 4500, Puerto Montt

10. RESPONSABILIDAD.

Se entenderá que toda persona que, directa o indirectamente, acepte participar en el Concurso ha conocido y aceptado íntegramente estas Bases, careciendo de derecho a deducir reclamo o acción de cualquier naturaleza en contra del Organizador, ni de sus ejecutivos, trabajadores o personeros, especialmente en el caso que se niegue la entrega de cualquier Premio, por estimarse que al respecto no se han cumplido las reglas establecidas en estas Bases.

El Organizador deja expresa constancia que el uso negligente o inadecuado que realice el consumidor con el Premio no implica responsabilidad alguna para el Organizador, y lo libera desde ya y a sus compañías subsidiarias como así también a sus respectivos empleados, ejecutivos y directivos, de toda responsabilidad que se vincule o derive con ocasión del canje y uso de los Premios, y lo libera desde ya de cualquier consecuencia derivada de dichos hechos.

En todo caso, no será aceptado ni será legalmente procedente ningún reclamo que no sea presentado a los Organizadores o al Notario Público que autoriza estas Bases: (i) por escrito, explicando claramente la situación; y (ii) antes de la fecha máxima de reclamación, la cual vence el 30 de mayo de 2022.

El Organizador no se hará responsable en ningún caso por los hechos que pudieran ocurrir en relación con el Premio, y que tengan su origen en causas atribuibles al consumidor, a terceros, a hechos de la naturaleza o a casos fortuitos o de fuerza mayor tales como robos, accidentes, catástrofes naturales, daños a la propiedad o a las personas, etc. Los ganadores mantendrán indemne al Organizador de todo y cualquier daño, pérdida y/o accidente que pudiera ocurrir como consecuencia de la utilización del Premio.

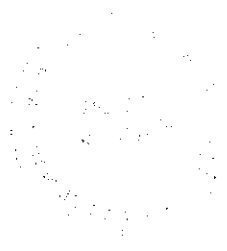
El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante el Concurso, tales como falsificación o adulteración de los materiales publicitarios, u otros.





ANEXO N°1
Banner Publicitario
-Imagen meramente referencial-





ANEXO N°2

Recibo de Premio, Renuncia de Acciones y Derecho a Uso de Imagen

En _____, a ___ de _____ de 2022.
Yo, _____, de nacionalidad _____, estado civil _____, profesión u oficio _____, RUT N° _____, domiciliado en _____, de la ciudad de _____, declaro:

- Que, con fecha de hoy he recibido de parte de **Coca-Cola Embonor S.A.**, RUT N° 93.281.000-K (en adelante el "**Organizador**"), _____, correspondiente al Premio del Concurso denominado "**CONCURSA CON GUALLARAUCO EN NUESTRA WEB (P. VARAS - P. MONTT)**" (en adelante el "**Premio**"), del cual resulté ser ganador con fecha ___ de ___ de 2022.
- Que, el Organizador nada me adeuda ni mantiene obligación pendiente de cualquier especie con relación a mi persona, habiendo recibido a entera satisfacción y conformidad el Premio antes señalado.
- Que, acepto que los gastos de traslado, para el uso y disposición del Premio son de responsabilidad y serán sufragados por mi persona, en mi propia cuenta, riesgo y cargo. Por ello, me comprometo a seguir las condiciones e indicaciones del Premio que recibo.
- Que, relevo de toda responsabilidad al Organizador de cualquier daño, pérdida o perjuicio de cualquier tipo, sobre las cosas o las personas, incluyendo accidentes o muerte, que se pudiesen ocasionar o producir como resultado de la aceptación del Premio y/o de mi participación en el Concurso y/o del uso del Premio, ya sea por mí, una tercera persona o cualquier otra ajena. En caso que el Premio que recibo se encuentre al alcance de una persona menor de edad, la responsabilidad por el uso que se haga del Premio recae en mi persona, o en los padres de familia o encargados legales del menor.
- Que, recibo el Premio dada mi participación legítima en el Concurso, por lo que cualquier comprobación de información que mi persona ha brindado incorrecta o falsa en todo acto relativo a la aceptación y recepción del Premio, así como de mi participación en el Concurso, hará que el Premio sea devuelto al Organizador, junto con los daños y perjuicios, aceptando que el Organizador podrá seguir en mi contra todo tipo de acciones civiles, penales y administrativas que pudieren corresponder.
- Que, no soy socio, director, gerente ni trabajador dependiente del Organizador, o de cualquiera de sus filiales y/o de sus empresas relacionadas. Asimismo, declaro no ser cónyuge de las personas señaladas.
- Por este acto, autorizo desde ya expresamente al Organizador, sin necesidad de una autorización especial, a utilizar la información recaudada mediante el Concurso y a difundir mi nombre e imágenes mediante la toma de fotografías y/o videos, vinculadas a mi participación en el Concurso, renunciando a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especies. Además, faculto al Organizador para exhibir y/o publicitar el Concurso, su Premio y ganador, a través de los medios y en la forma que lo estimen conveniente. Con lo anterior, autorizo expresamente que la información proporcionada en la participación y toda aquella que sea recolectada o almacenada durante la vigencia del Concurso, incluyendo aquella relativa a la adquisición, contratación y uso de productos y servicios, sea tratada y comunicada por el Organizador, y las empresas relacionadas de éstas.
- De esta forma, vengo en renunciar a ejercer cualquier tipo de reclamo o acción, judicial o administrativo, en contra de cualquiera del Organizador, en relación de las obligaciones que hubieren podido corresponderle para conmigo en virtud del Concurso referido.

Nombre y Apellido

RUT N°

Firma

D. 0-0 1 Dig.

PROTOCOLIZADO CON ESTA FECHA Y BAJO EL NÚMERO 905-2022 AGREGADO AL FINAL DEL REGISTRO DE ESTA NOTARÍA

REÑECA 04 ABR. 2022 VIÑA DEL MAR

MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
REÑECA * VIÑA DEL MAR



Certificado
123456801887
Verifique validez
<http://www.fojas.>